



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00258-00

Se allega al expediente escrito presentado por la demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, evidenciando el Despacho que, en la solicitud de terminación allegada, no se mencionó, ni se acreditó que las costas procesales fueron canceladas, no ajustándose entonces a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresamente consagra:

“(...) se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros (...)” Subraya del Despacho.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con la norma en cita.

Así mismo, aclarará la solicitud de terminación, dado que, manifiesta que se cubre la obligación con los dineros que reposan en el Juzgado por valor de \$453.000, cuando verificado el sistema de depósitos judiciales, se puede corroborar que, las deducciones fueron efectuadas desde el 04/05/2018 hasta el 04/08/2020, y no existen títulos judiciales constituidos para devolver al demandado tal y como puede verificarse en el siguiente enlace:

[10RelacionTitulos.pdf](#)

Por último, se le recuerda a la profesional del derecho demandante que, la norma que cita para terminación del proceso (Art. 537 del Código de Procedimiento Civil), se encuentra derogada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

051
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711d3e147f7fa7a3d4ad4917bbb1b555ebd5269d658f07dc93d62e1302484269**

Documento generado en 22/03/2022 12:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>